

NOTA DNCP/DNC N° 467/2018

Asunción, 11 de enero de 2018

Señor

Rodrigo Nicolás Duarte, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso Nacional

REF.: LCO "SEGURO DE EDIFICIO Y VEHÍCULOS - AD-REFERÉNDUM 2018" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300254 EN FECHA (08/10/18). - ID N° 337423.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección III –Criterios de Evaluación- “Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)”, observamos cuanto sigue: *“Los criterios de calificación quedan a cargo de la Convocante. Los criterios que se incluyen a continuación son ejemplos referenciales:...”*. Solicitamos suprimir dicha indicación, atendiendo a que la misma es un instructivo de llenado para la Convocante.-
2. Sección III- Criterios de Evaluación- “Niveles de Solvencia”, realizamos las siguientes observaciones:
 - a) Indican: *“...Podrían contar con un coeficiente mínimo de 1.50...”*, sin embargo en el apartado de “Observaciones” visualizamos: *“En caso de que el llamado contemple riesgos de los tres nivel, el coeficiente de Margen de Solvencia sea de 1.80 como mínimo, manteniéndose los requisitos financieros correspondientes al tercer nivel”*. Solicitamos unificar dichas redacciones a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.- (El subrayado es nuestro.-
 - b) Disponibilidades: *“(al 30 de junio del último ejercicio fenecido): dos mil millones de guaraníes”*. Solicitamos a la Convocante, indicar el último ejercicio fenecido a ser tenido en cuenta.-
 - c) *“Obligatoriedad de Visitas de Inspección: ...La Institución expedirá una Constancia de Visita la cual debe formar parte de oferta, caso contrario se deberá presentar una Declaración Jurada en donde se manifieste que el oferente conoce a cabalidad todos los bienes a ser asegurados y de contar con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato”*. Mencionamos a la Convocante, que la indicación de “Obligatoriedad de Visitas de Inspección”, se contraponen a la posibilidad de presentar “Declaración Jurada”, pues la misma es utilizada en caso de no realizar la visita, por lo que solicitamos realizar los ajustes correspondientes a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.- (El subrayado es nuestro). Asimismo, recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, *“Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato”*.-


Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML


Gabriela
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

d) "Antigüedad mínima y experiencia con seguros con el Estado de por lo menos tres años". Consultamos a la Convocante, el hecho de requerir dicha antigüedad y experiencia solo con el Estado, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso? Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03 inc. b.** (El subrayado es nuestro).-

3. Sección V –Programa de Suministros- Página 17 "Bienes a Asegurar", solicitamos a la Convocante, suprimir las instrucciones de llenado del citado apartado. Ejemplo. "*Nota: en este documento se deberán detallar los bienes a asegurar por rubro o cobertura solicitada, la suma asegurada y las franquicias máximas que quedan a cargo de la Convocante. Las Franquicias/Deducibles son sumas de dinero que hasta su monto la propia Convocante asume el riesgo por cualquier siniestro*".-
4. En cuanto a la vigencia visualizada en el SICP, solicitamos a la Convocante, indicar que la misma será "Hasta el 28 de febrero del 2019", conforme se visualiza en las "Especificaciones Técnicas" del presente proceso licitatorio.-

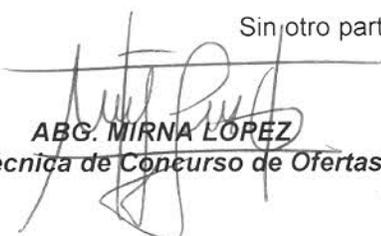
Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

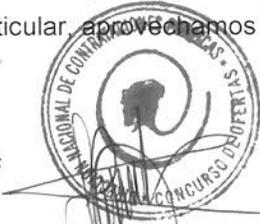
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


ABG. LIZ CENTURIÓN
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubald.
Coordinadora Convenio Marco
DNCP